

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Los suscritos **JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.491 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de **CONTRALOR DE BUCARAMANGA**, elegido mediante Acta Corporativa número 089 del 11 de junio de 2016 expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, debidamente posesionado mediante Acta número 005 de fecha 13 de junio de 2016, y quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte, y por la otra, **OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.788 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, elegido mediante Acta Corporativa número 004 del 10 de enero de 2016 expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, debidamente posesionado mediante Acta número 003 de fecha 29 de febrero de 2016, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **LA PERSONERÍA**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que serán expuestas previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el de "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o

prestar conjuntamente servicios que se hayan a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

5. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

6. Que la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado Social de Derecho, sobre el cual la Corte Constitucional ha sido reiterativa al señalar que "...la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos..." (Sentencia C-540 de 2001).

7. Que **LA CONTRALORÍA y LA PERSONERÍA** comparten el propósito de fortalecimiento institucional, la formación de servidores, la participación ciudadana y el ejercicio del control social para el mejoramiento de la democracia y el desarrollo local.

8. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera conjunta, concertada y articulada para obtener mejores resultados.

9. En consideración a lo expuesto y amparados en el principio de colaboración armónica que debe regir a los órganos del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones, **LA CONTRALORÍA y LA PERSONERÍA** (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones a contraer por las partes tienen relación directa con las funciones, misiones legales y responsabilidades a cargo de los intervinientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y desarrollar acciones dentro del ámbito de las competencias y alcances de las partes para contribuir el fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, y capacitación, sobre ejes previamente definidos por las partes y respecto de los actores vigilados por la contraloría y la personería.

**SEGUNDA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento.

**TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** Para el desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a: 1. Estructurar y adoptar un plan de trabajo que contenga las líneas o ejes de acción sobre los cuales se van a realizar las acciones conjuntas de inspección, vigilancia, control y capacitación, así como la implementación del respectivo cronograma. 2. Designar los funcionarios responsables de atender los requerimientos mutuos que se deriven del presente convenio. 3. Asistir a las mesas de trabajo bimensuales que se convoquen por cualquiera de las partes para el debido cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación. 4. Documentar por medio de actas los acuerdos a que se llegue en cada mesa de trabajo que deberán suscribir todos los que hayan intervenido en ella y se realizarán copias de las mismas que se remitirán a cada uno de los firmantes del presente convenio. 5. Planificar y coordinar conjuntamente acciones apuntando al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio. 6. Garantizar el cumplimiento de las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio. 7. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana de las partes de manera que se dé cumplimiento al alcance del objeto del mismo. 8. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente convenio. 9. Promover y desarrollar mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia de la gestión social sobre aspectos que la **LAS PARTES**, consideren relevantes. 10. Convocar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de involucrarlos en la formulación ejecución, control y evaluación de la gestión pública. 11. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** En el evento en el que se requiera, y con el objeto de brindar un mejor desarrollo a los objetivos del convenio, se podrán suscribir "Convenios Específicos" entre **LAS PARTES**, derivados del presente acuerdo.

**QUINTA: GRATUIDAD DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación carece de valor económico, como quiera que el mismo consiste en la cooperación gratuita entre las partes y por lo tanto, no genera para las mismas, erogación alguna.

**SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISION.** Para la adecuada ejecución del presente Convenio se creará un Comité de Coordinación y seguimiento, el cual estará integrado, por parte de **LA PERSONERÍA**, por el doctor Cristian Andrés Reyes Aguilar; y por parte de la **CONTRALORÍA** por la doctora Luisa Murillo jefe oficina de planeación, o por quien haga sus veces. La función principal de este Comité será verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES** en el marco del

presente Convenio y determinar la conveniencia de la adopción de diferentes líneas estratégicas de cooperación para asegurar su cumplimiento. El Comité se integrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRORRÓGAS.** El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación solo puede ser modificado mediante documento suscrito por los representantes legales de las partes.

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución, siempre y cuando no haya operado la prórroga automática.

**NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de **LA PERSONERÍA** y de **LA CONTRALORÍA**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.** Las partes, a través del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, como sus funcionarios y contratistas deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tengan la información obtenida.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, no podrá cederse en todo, ni en parte a ningún título.

**DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** EL presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se perfecciona e inicia con la firma de las partes.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de domicilio y ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación es la ciudad de Bucaramanga – Santander.



**PERSONERÍA  
DE BUCARAMANGA**  
Construyendo Democracia



Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma por ellas, en la ciudad de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016.

**LA CONTRALORÍA**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

**LA PERSONERÍA**

**OMAR A. OCHOA MALDONADO**  
Personero Municipal de Bucaramanga